



CURADURIA URBANA CUARTA

Municipio de Medellín
Manuel José Vallejo Rendón
3.353.411-1

RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA No.002 DEL 27 DE ABRIL DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, PARA UNA EFECTIVA Y RESPONSABLE HABILITACIÓN DEL SERVICIO PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA CURADURIA URBANA CUARTA DE MEDELLÍN, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA PANDEMIA COVID-19.”

EL CURADOR URBANO CUARTO DE MEDELLÍN, según Decreto de Nombramiento No. 0381 del 19 de junio de 2018, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 675 de 2001, Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.385 del de 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
2. Que el presidente de la República expidió el 17 de marzo de 2010 el Decreto 417 por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
3. Que la Superintendencia de Notariado y Registro por medio del Superintendente delegado para la protección, restitución de tierras con asignación de funciones de delegada para Curadores Urbanos, expidió las Circulares 322 del 18 de marzo de 2020 y 343 del 27 de abril de 2020, dirigida a los Curadores Urbanos, por medio de la cual establecen lineamientos para la contención del virus COVID-19 y la incorporación del protocolo general de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia COVID-19.
4. Que en la Circular 322 del 18 de marzo de 2020 se estableció, entre otras posibles medidas que pueden ser adoptadas por los Curadores Urbanos, la referente a “Proceder a decretar la suspensión general de los términos que corren en los expedientes que están bajo su estudio, suspensión que en ningún caso podrá sobrepasar la fecha establecida de duración de las medidas decretadas por el Gobierno Nacional para el manejo de la situación.”
5. Que igualmente mediante Circular No. 325 del 24 de marzo de 2020, el superintendente delegado para la protección, restitución y formalización de tierras, con asignación de funciones como delegado para curadores urbanos, fija lineamientos adicionales para la contención del COVID-19.
6. Que mediante el Decreto 491 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, “ Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que

Para una eficiente gestión urbana

Teléfono 3228440
WhatsApp 3127661876

Parque Berrío - Edificio Colpatria
Diagonal 50 No 49-84, Piso 9

Email: info@curaduria4medellin.com.co
www.curaduria4medellin.com.co



CURADURIA URBANA CUARTA

Municipio de Medellín
Manuel José Vallejo Rendón
3.353.411-1

cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República de Colombia ordena en el artículo tercero:

“Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones. En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. (...)”

7. Que mediante la Circular No. 337 del 13 de abril de 2020, el Superintendente de Notariado y Registro, establece los lineamientos para el cumplimiento del Decreto 491 de Marzo 28 de 2020, por parte de los Curadores Urbanos y dispone que se podrá proceder a la atención presencial de la población, mediante el sistema de asignación de turnos y citas, los cuales podrán ser asignados mediante correo electrónico o por la página de la respectiva curaduría, respetando las medidas de salubridad, distancia y aglomeraciones establecidas por el Gobierno Nacional y las autoridades locales.

8. Que mediante el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, por medio del cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional decreta que el Ministerio de Salud y Protección Social, será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

9. Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, expedido por el Ministerio del Interior, se permite el derecho de circulación de las personas para la actividades relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas por parte de los Curadores Urbanos, así:

“Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento, Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

Para una eficiente gestión urbana

Teléfono 3228440
WhatsApp 3127661876

Parque Berrío - Edificio Colpatría
Diagonal 50 No 49-84, Piso 9

Email: info@curaduria4medellin.com.co
www.curaduria4medellin.com.co



CURADURIA URBANA CUARTA

Municipio de Medellín
Manuel José Vallejo Rendón
3.353.411-1

(...) 29. La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, Chance y Lotería, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, **así como la prestación de los servicios relacionados con la expedición licencias urbanísticas.** (...)

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APERTURA GRADUAL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA CURADURIA URBANA CUARTA DE MEDELLÍN, conforme a las indicaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Habilitar, el servicio presencial en las instalaciones de la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín de manera gradual, para atender la radicación de trámites y la recepción de documentos, cumpliendo estrictamente con el protocolo de bioseguridad establecido y con las medidas adicionales que sean adoptadas por las autoridades locales, resaltando que se continuará prestando el servicio de manera virtual para consultas y asesorías, entre otros, mediante los canales disponibles para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web de la Curaduría.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 27 de abril de 2020.

MANUEL JOSÉ VALLEJO RENDÓN
Curador Urbano Cuarto de Medellín

Para una eficiente gestión urbana

Teléfono 3228440
WhatsApp 3127661876

Parque Berrío - Edificio Colpatria
Diagonal 50 No 49-84, Piso 9

Email: info@curaduria4medellin.com.co
www.curaduria4medellin.com.co